

Nombre de la institución:
Universidad del Surese UDS

Nombre del alumno: Carlos
Fernando Castro Ruíz

Semestre: 1ro Grupo: A-3

Parcial: 2do

Asignatura: Antropología Médica

Profesora: Iris Mayela Toledo López

Fecha: 09/10/2023



Carlos Fernando Castro Ruiz

GUIA PARA LA AUTORIZACION DE LAS PARTERAS TRADICIONALES COMO PERSONAL DE SALUD NO PROFESIONAL

¿Qué es?

Las parteras tradicionales son un agente comunitario de salud que forman parte de la medicina tradicional indígena reconocidas por la Organización Mundial de la Salud y el marco normativo mexicano. Actualmente participan en las redes de servicios de salud y espacios específicos para la atención del embarazo y parto, de la Secretaría de Salud y del Régimen Oportunidades del Instituto Mexicano del Seguro Social. La presente guía de carácter interinstitucional pretende aprovechar los beneficios que otorga el Reglamento de Atención Médica.

Antecedentes

En México, la partería tradicional es una parte sustantiva de la medicina tradicional indígena, la cual es considerada como un "sistema completo de salud". Esta cuenta con todo un modelo tradicional de las mujeres en el embarazo, parto y puerperio, así como del recién nacido, el cual ha sido muy desarrollado en el mesoamericano.

La explicación antropológica de este modelo, que sorprende por su profundidad e integralidad, es que esta región geográfica - comprendida entre el centro y sureste de México y el norte de centroamérica.

Antecedentes internacionales

Con respecto a las parteras tradicionales, la Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere los estudios que demuestran los aportes del modelo de partera con respecto a otras modalidades de atención y señala que las parteras tradicionales pueden ser una opción para reducir la mortalidad materna siempre que cuenten con la capacitación y supervisión adecuada. Por ello ha elaborado una serie de pronunciamientos con respecto a la partera en general. En la biblioteca de Salud Reproductiva de la OMS se cuenta con un estudio del impacto de las parteras tradicionales en la reducción de la muerte materna. Con respecto a la medicina tradicional en general, acuerdos internacionales de carácter vinculante como el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales Independientes suscrito por México en 1990 y la Declaración de las Naciones Unidas (ONU) sobre los derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, refieren los derechos que poseen los pueblos indígenas de utilizar y aprovechar su medicina y partera tradicional.

MARCO LEGAL

En México, la partera tradicional está sustentada en el reconocimiento de la medicina tradicional - tanto en los artículos 1° y 2° de la Constitución Mexicana, como en los artículos 6° y 93 de la Ley General de Salud (LGS).